



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 109-2019-MPA-“C”

Ayabaca, 06 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2019, de fecha 06 de Diciembre del 2019, Convenio N° 018-2019-MPA-“C” de fecha 05 de Abril del 2019, el Oficio N° D000525-2019-DDC PIU/MC de fecha 04 de Setiembre del 2019, de la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Piura, el Oficio N° 088-2019-IVP.AYABACA de fecha 27 de Noviembre del 2019, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Convenio N° 018-2019-MPA-“C” de fecha 05 de Abril del 2019, Convenio Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto Vial Provincial de Ayabaca, en el sentido de incorporar como obligación de la Municipalidad Provincial de Ayabaca la de incluir el monto de S/.86,097.23 (Ochenta y Seis Mil Noventa y Siete y 23/100 Soles), para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica, para el Proyecto: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE FREJOLITO Y SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, solicitado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca.

Que, con Oficio N° D000525-2019-DDC PIU/MC de fecha 04 de Setiembre del 2019, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Piura, hace llegar la Resolución Directoral N° D000153-2019-DDC PIU/MC del 04 de Setiembre del 2019, a la Arqueóloga Lic. Eyllen Cinthia Anani Seminario Hernández, el mismo que comunica que se ha DESESTIMADO la solicitud de expedición el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del Proyecto “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE FREJOLITO Y SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”.

Que, mediante Carta N° 001-2019-CSH de fecha 10 de Setiembre del 2019, la Arqueóloga Lic. Eyllen Cinthia Anani Seminario Hernández, comunica al Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca sobre solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del proyecto de “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE FREJOLITO Y SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, presentada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura – Ministerio de Cultura, que mediante Resolución Directoral N° D000153-2019-DDC PIU/MC del 04 de Setiembre del 2019, Resuelve DESESTIMAR la solicitud de Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

Que, con Oficio N° 088-2019-IVP.AYABACA de fecha 27 de Noviembre del 2019, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca, señala como conclusión que mediante Convenio Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto Vial Provincial, CONVENIO N° 018-2019-MPA-“C” se encuentra la elaboración del Expediente Técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE FREJOLITO DE ANDURCO, LA UNION Y SAUSAL DEL QUIROZ - DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, por el monto de S/.110,352,20. (Ciento Diez Mil Trescientos Cincuenta y Dos y 20/100 soles), y en dicho presupuesto no se encuentra incluido la elaboración de estudio de PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA), por lo que solicita la aprobación del presupuesto de S/.86,097.23 (Ochenta y Seis Mil Noventa y Siete y 23/100 Soles), y ampliación de plazo de 06 meses para la elaboración de dicho estudio, adjunta propuesta económica del Servicio Arqueológico.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 109-2019-MPA-“C”

Que, mediante Informe N° 471-2019-MPA-GPP de fecha 29 de Noviembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Oficio N° 088-2019-IVP-AYABACA, en donde solicita la cobertura presupuestal para el PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA que no se encuentra incluido en la elaboración del expediente técnico denominado “Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Frejolito y Sausal de Quiroz, Distrito y Provincia de Ayabaca – Piura”, comunica la disponibilidad presupuestal para el año 2019 hasta por el monto de S/.86,097.23 (Ochenta y Seis Mil Noventa y Siete y 23/100 Soles), para atender dicho oficio, debiendo seguir el trámite administrativo correspondiente en el Convenio suscrito N° 018-2019-MPA-“C”.

Que, con Informe N° 0817-2019-MPA-GAJ de fecha 02 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que corresponde al Concejo Municipal, modificar la Cláusula Cuarta del Convenio N° 018-2019-MPA-“C” – Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto Vial Provincial de Ayabaca, en el sentido de incorporar como obligación de la Municipalidad Provincial de Ayabaca la de incluir el monto de S/.86,097.23 (Ochenta y Seis Mil Noventa y Siete y 23/100 Soles), para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica, con el fin de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA – para el Proyecto: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE FREJOLITO Y SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”; autorizando al Alcalde la suscripción de la Adenda respectiva; en consecuencia, debe remitirse a dicha instancia para su deliberación.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; y a la vez en su numeral 28 del Art. 9° señala que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Teniendo en cuenta que existe un Convenio que en su Cláusula Cuarta establece las obligaciones de la partes, entre ellas, las obligaciones económicas, las mismas que están debidamente delimitadas, cualquier modificación al respecto debe ser aprobada por el Concejo Municipal, autorizándose al Alcalde la suscripción de la Adenda respectiva; por lo que, la modificación mencionada debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo, conforme al numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación del Convenio N° 018-2019-MPA-“C” de fecha 05 de Abril del 2019, Convenio Interinstitucional que suscribe la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto Vial Provincial de Ayabaca, ello mediante Adenda, MODIFICAR la Cláusula Cuarta de acuerdo a lo siguiente:

1. **Obligaciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca,** INCLUIR el monto de S/.86,097.23 (Ochenta y Seis Mil Noventa y Siete y 23/100 Soles), para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica, para el Proyecto: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE FREJOLITO Y SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la firma de Adenda que modifica el Convenio en cuestión.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 109-2019-MPA-"C"

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER que las demás Cláusulas del Convenio N° 018-2019-MPA-"C" de fecha 05 de Abril del 2019, seguirán surtiendo efecto legal.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.**- NOTIFICAR, el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto Vial Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldemero Marchena Tacure*  
Baldemero Marchena Tacure  
ALCALDE